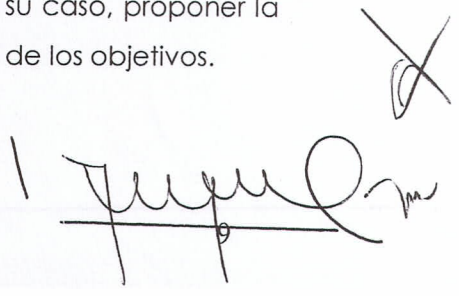


GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTROL INTERNO

IV. Observaciones y Recomendaciones

Recomendación General

En consideración al objetivo de la presente revisión, se determinó la necesidad de comprobar si el procedimiento establecido en los siniestros de vehículos oficiales cumple con las leyes, reglamentos, normas y políticas establecidas por la Dirección General de Servicios Administrativos, para efectos de evaluar los riesgos, y en su caso, proponer la adopción de medidas preventivas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.



Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Área de Aseguramiento y Riesgo de Vehículos de la Dirección General de Servicios Administrativos y en base a las áreas de oportunidad detectadas en la práctica de la presente auditoría, se recomienda:

A) Control Interno.

La Dirección General de Servicios Administrativos debe evaluar los controles y los riesgos existentes del Área de Aseguramiento y Riesgo de Vehículos con la finalidad de determinar la estrategia y acciones de mejora que debe implementar.

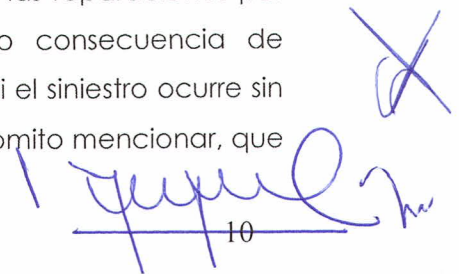
El control interno es una herramienta que ayuda a que el área obtenga una seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos institucionales, implementando las acciones de mejora atendiendo los grados de madurez de los controles establecidos.

El control interno comprende el conjunto de medios, mecanismos o procedimientos implementados por el Área de Aseguramiento y Riesgo de Vehículos en el desempeño de sus funciones con el propósito de conducir las actividades hacia el logro de metas y objetivos institucionales; además, debe proporcionar información confiable y oportuna.

B) Normatividad.

De conformidad a lo establecido en el artículo 14 fracción I del Reglamento de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo la Dirección General de Servicios Administrativos debe establecer las políticas respecto de la atención que corresponde a los siniestros de vehículos oficiales, así como disponer lo necesario para su instrumentación, operación, seguimiento, control y evaluación; es importante, delimitar la responsabilidad de cada servidor público involucrado en los trámites de los siniestros de vehículos oficiales.

La Circular número OM-05-10 de fecha abril 2010 "Pago de deducible por colisión, multas y pensión" y la Circular número OM-06-10 de fecha abril 2010 "Reporte en caso de siniestro de vehículos oficiales", regulan los siniestros de vehículos oficiales, sin embargo, no delimitan la responsabilidad en caso de que los siniestros no se informen debidamente a la Dirección General de Servicios Administrativos; las reparaciones por daños materiales ocasionados a los vehículos oficiales como consecuencia de imprudencia o negligencia del conductor por tipo de siniestro; o si el siniestro ocurre sin contar con motivo de trabajo y/o comisión oficial, entre otras. No omito mencionar, que



se deben considerar las circunstancias hasta cerrar el ciclo de un vehículo oficial siniestrado, como lo es, realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para solicitar la baja del bien siniestrado en el patrimonio del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


LIC. JUAN MANUEL CASTILLO TOBIÁS

AUDITORES ENCARGADOS


C. P. MARIA EUGENIA MARTÍNEZ GALEANA


C.P. NORA FABIOLA GONZÁLEZ DÍAZ